



ESCRITURA Ns.20160901007P02515.-
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA FASTMEDSOLUTION S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$300.00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de diciembre del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADO JOSÉ ANDRÉS MORANTE VALENCIA, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: SARA SILVIA CEVALLOS MEJÍA, de estado civil casada, ejecutiva, y ANGELINA MARÍA CEVALLOS MEJÍA, de estado civil casada, ejecutiva; ambas por sus propias y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar; a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que proceden como queda expresado, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en que conste el contrato constitutivo de una compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato societario: SARA SILVIA CEVALLOS MEJÍA y ANGELINA MARÍA CEVALLOS MEJÍA, ambas de nacionalidad ecuatoriana, mayores

1 de edad, domiciliadas en esta ciudad, quienes manifiestan su
2 voluntad de constituir una compañía anónima para emprender en
3 negocios y operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.-
4 CLÁUSULA SEGUNDA.- La compañía que se constituye
5 mediante el presente contrato se registrá por lo que dispone la Ley de
6 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
7 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
8 continuación: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
9 ANÓNIMA DENOMINADA FASTMEDSOLUTION S.A.-
10 CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,
11 PLAZO DE DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-
12 ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en la ciudad de Guayaquil,
13 provincia del Guayas, República del Ecuador, la compañía anónima
14 denominada FASTMEDSOLUTION S.A., la misma que se registrá
15 por las leyes de la República del Ecuador, los presentes Estatutos
16 Sociales y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO
17 SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto principal dedicarse a:
18 LA IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, PROMOCIÓN,
19 COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN,
20 COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS,
21 MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y
22 ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS. En el ejercicio de su actividad la
23 compañía se dedicará a la venta al por mayor de equipo médico y
24 equipo de laboratorio; productos farmacéuticos, incluso
25 veterinarios; productos medicinales (naturistas); productos y
26 equipos farmacéuticos; accesorios para clínicas y hospitales;
27 productos y equipos de consumo para hospitales y clínicas;
28 aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de



laboratorios; equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos; medicamentos de uso humano y animal; reactivos de laboratorios; material de conservación; equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.-

La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano o en el extranjero.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO

QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600.00); el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la

compañía. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. ARTÍCULO

SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma, una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la

1 última publicación, se procederá a la anulación del título,
2 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
3 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
4 anulado.- ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
5 derecho a voto, en proporción a su valor pagado, en las Juntas
6 Generales; en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
7 voto en dichas Juntas Generales. ARTÍCULO NOVENO.- Las
8 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde
9 se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
10 mismas. ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los títulos
11 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
12 pagadas; en tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados
13 provisionales y nominativos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
14 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
15 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
16 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía podrá, según los
17 casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada,
18 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
19 CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
20 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
21 DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a
22 la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
23 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y
24 del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
25 presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta
26 General la componen los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se
28 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
Gerente General a los accionistas de la compañía, por la prensa, en
uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
de la sociedad, con octo días de anticipación por lo menos al fijado
para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La
Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen
por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Las
convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir
quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera
convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
conseguirse, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo
dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas
podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
representantes acreditados mediante carta-poder. ARTÍCULO
DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las

Handwritten signature or initials in the top right corner of the page.

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.

1 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el
2 estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales
3 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
4 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario
5 Ad-hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas
6 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
7 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y
9 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
10 votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
11 aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor
12 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
13 para todos los accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
14 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
15 concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario,
16 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
17 con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la
18 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
19 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
20 Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan
21 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
22 el respectivo reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las
23 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se
24 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
25 lo que dispone la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO
26 QUINTO.- Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria,
27 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
28 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la



3 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
4 cualquier modificación del estatuto, la bra de concurrir a ella la
5 mitad de capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
6 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
7 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
8 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
9 sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera
10 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General, así
11 convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes,
12 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
13 expresarse estos particularmente en la convocatoria que se haga.

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
15 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
16 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
17 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
18 b) Elegir uno o más comisionados, quienes durarán dos años en sus
19 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
20 presentados con el informe del comisario en la forma establecida
21 por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
22 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
23 disminución de capital social de la Compañía; f) Autorizar la
24 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los
25 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
26 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
27 plazo señalado o del pactado, en su caso, de conformidad con la
28 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el
presente estatuto; j) Resolver los asuntos que le corresponden por la

1 Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.
2 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes
3 del Gerente General y del Presidente: a) Ejercer la administración
4 de la compañía, así como la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía en forma individual. En los casos de
6 falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del
7 Gerente General, será reemplazado por el Presidente; y, en caso de
8 falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será
9 reemplazado por el primero hasta que la Junta General designe al
10 titular. El plazo de duración de los prenombrados administradores
11 será de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
12 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los
13 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
14 compañía; ejecutando, a nombre de ella, toda clase de actos y
15 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c)
16 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de
17 la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas
18 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
19 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general,
20 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
21 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley;
22 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización
23 de la Junta General en tratándose de mandatarios generales; dirigir
24 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta General; h) Supervisar la
26 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
27 una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones
28 que le confiere la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de

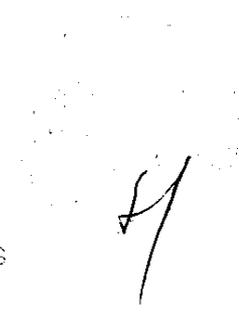


la compañía y la Junta General de Accionistas. ARTICULO
VIGÉSIMO OCTAVO. Son atribuciones y deberes del o los
correlativos, lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO
CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se
disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en
tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
General y Presidente. CLÁUSULA TERCERA: DE LA
SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas
fundadores declaran, bajo juramento, que el capital de la compañía
ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: SARA SILVIA
CEVALLOS MEJÍA suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias y
nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada
una; y ANGELINA MARÍA CEVALLOS MEJÍA suscribe
cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los
Estados Unidos de América cada una. CLÁUSULA CUARTA.
DECLARACIONES BAJO JURAMENTO.- Las accionistas
fundadoras, SARA SILVIA CEVALLOS MEJÍA y ANGELINA
MARÍA CEVALLOS MEJÍA, bajo juramento, hacen las siguientes
declaraciones: UNO) Que el capital de la compañía ha sido suscrito
y pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada acción.
DOS) que los dineros con los cuales han realizado el pago son de
origen lícito. TRES) Que las accionistas fundadoras son de
nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en esta ciudad de
Guayaquil. CUATRO) Que depositará el veinticinco por ciento del
valor de las acciones suscritas, en numerario, en una cuenta
bancaria a no nombre de la compañía, cuando ésta se perfeccione
jurídicamente. CINCO) Que el setenta y cinco por ciento restante
por pagar del capital suscrito, las accionistas se comprometen a

1 cancelarlo, también en numerario, en el plazo de dos años, contados
2 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución
3 en el Registro Mercantil.- SEIS) Que designan como Presidenta de
4 la compañía a la señora SARA SILVIA CEVALLOS MEJÍA; y,
5 como Gerente General de la compañía a la señora ANGELINA
6 MARÍA CEVALLOS MEJÍA, por el período y con las atribuciones
7 estipulados en los presentes Estatutos Sociales de la compañía.-
8 SIETE) Que expresamente autorizan al abogado Francisco Choez
9 Choez para realizar las diligencias legales necesarias para obtener la
10 aprobación y registro de la compañía FASTMEDSOLUTION S.A.,
11 ante las instituciones competentes hasta su perfeccionamiento
12 jurídico. CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
13 Los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos
14 en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y
15 a la Constitución de la República. En todo lo no estipulado en este
16 Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás
17 leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas y
18 administradores de la compañía, las partes podrán someterse al
19 procedimiento de mediación, conforme lo establece la Ley de
20 Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la
21 Superintendencia de Compañías. CONCLUSIÓN.- Agregue usted,
22 señor Notario, las formalidades de Ley y de estilo para la perfecta
23 validez jurídica de este acto societario.- firmado) Francisco Choez
24 Chocz.- Abogado.- Matrícula profesional número cero nueve - mil
25 novecientos noventa i cuatro - noventa del Foro Nacional de
26 Abogados.- Es copia.- Las otorgantes aprueban en todas sus partes
27 el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura
28 pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía queda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 RESOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7750186
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0900418048 ALMEIDA MOSQUERA CESAR ANTONIO

AUSENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

| NOMBRE PROPUESTO | EFFECTO DE LA SOLUCIÓN |
|--------------------------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | 020 |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | 0484.02 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUIDO VETERINARIOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | 0404.03 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (JURISTAS). |
| OPERACION PRINCIPAL | 013.01 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | 0469.04 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ REALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
 SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 0920183760

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MEJIA ANGELINA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROBLES RODRIGUEZ DAVID RONALD

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 2005

Nombres del padre: CEVALLOS ISIDRO PLUTARCO

Nombres de la madre: MEJIA ANGELA SARA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016.

Emisor: CESAR ANTONIO ALMEIDA MOSQUERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 7 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by Jorge OSTWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.12 19:42:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-040a9f96bc1941c



REPÚBLICA DEL ECUADOR

191130260-0



CITADIANA
CEVALLOS MEJIA
SARA SILVIA
GUAYAS
GUAYAGUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
1954-11-10
REPUBLICA DEL ECUADOR
CASADO
PAZLO ANTONIO
BAQUERO BAZIL

[Handwritten signature]

ESTADO CIVIL

191130262

ESTADO CIVIL
CITADIANA
CEVALLOS MEJIA
SARA SILVIA
GUAYAS
GUAYAGUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
1954-11-10
REPUBLICA DEL ECUADOR
CASADO
PAZLO ANTONIO
BAQUERO BAZIL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

027

191130260-0

027-0000
REPUBLICA DEL ECUADOR
CEVALLOS MEJIA SARA SILVIA

GUAYAS
GUAYAGUIL
CASADO

CONCEPCION
CARDA MORENO

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911382835

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MEJIA SARA SILVIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAQUERO BAEZ PABLO ARTURO

Fecha de Matrimonio: 3 DE AGOSTO DE 2001

Nombres del padre: CEVALLOS ISIDORO

Nombres de la madre: MEJIA ANGELA

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: CESAR ANTONIO ALMEIDA MOSQUERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-INT 7 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by Jorge Oswaldo
Troya Fuentes,
Date: 2016.12.12 16:41:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



RC-IC-4918c9f15b83428





3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

determinada en la minuta transcrita.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a las otorgantes, estas le aprueban y suscriben en unidad de voto conmigo, de todo lo cual, doy fe.

F) SARA SILVIA CEVALLOS MELIA
C.C.No.0911332885

D) ANGELINA MARÍA CEVALLOS MELIA
C.C.No.0920138760

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANDRÉS MORANTE VALENCIA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FASTMEDSOLUTION S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el doce de diciembre del dos mil dieciséis.



J. J.
Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.455
FECHA DE REPERTORIO:21/dic/2016
HORA DE REPERTORIO:15:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FASTMEDSOLUTION S.A.**, de fojas **57.221 a 57.232**, Registro Mercantil número **4.961**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FASTMEDSOLUTION S.A.**, a favor de **SARA SILVIA CEVALLOS MEJIA**, de fojas **54.810 a 54.813**, Registro de Nombramientos número **14.704**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FASTMEDSOLUTION S.A.**, a favor de **ANGELINA MARIA CEVALLOS MEJIA**, de fojas **54.814 a 54.817**, Registro de Nombramientos número **14.705**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de diciembre de 2016

REVISADO POR: *L*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

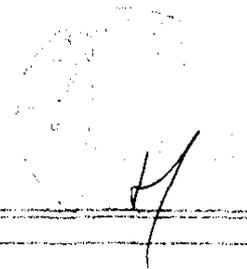
Nº0000621



Factura: 002-002-000005285

20160901007P02515

NOTARÍA PÚBLICA (LADO A) JOEL ANDRÉS MONTAÑO VALENCIA
NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN GUAYACÁN
EQUADOR



| Escritura N° | | 20160901007P02515 | | | | | |
|--|-----------------------|-------------------|------------------------|-----------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO SOCIARISTA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: (DESCRIPCIÓN DEL OBJETO) | | | | | | | |
| INDICACIONES | | | | | | | |
| SOCIOS POR | | | | | | | |
| Personas | Nombre del socio | Identificación | Documento de Identidad | No. de identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Persona | VALLE ORLANDO SÁNCHEZ | IDENTIFICACION | CI-00000000 | 000000000 | EQUATORIANA | ACCIONISTA | |
| Persona | VALLE ORLANDO SÁNCHEZ | IDENTIFICACION | CI-00000000 | 000000000 | EQUATORIANA | ACCIONISTA | |
| SOCIOS POR | | | | | | | |
| Personas | Nombre del socio | Identificación | Documento de Identidad | No. de identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| INDICACIONES | | | | | | | |
| Persona | VALLE ORLANDO SÁNCHEZ | IDENTIFICACION | CI-00000000 | 000000000 | EQUATORIANA | ACCIONISTA | |
| Persona | VALLE ORLANDO SÁNCHEZ | IDENTIFICACION | CI-00000000 | 000000000 | EQUATORIANA | ACCIONISTA | |
| NOTARÍA DEL PUEBLO | | | | | | | |
| EQUADOR | | | | | | | |

NOTARÍA PÚBLICA (LADO B) JOEL ANDRÉS MONTAÑO VALENCIA

Acto 160901007P02515



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|------------------------------|----------------------------|-----------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | FastMED Solutions SA. | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Guayas | Guayaquil | Guayaquil | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Guayas | Guayaquil | Guayaquil | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| Tarqui | Cerro Santa Ana | Cerro Santa Ana | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| Av. Numa P. Urua | | | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM: | |
| Edif. Empower The Point | Piso 22 Ofic 2202 | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | | 2202 | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | | | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | anggyec@hmail.com | | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| 0988908287 | | | |

REFERENCIA UBICACIÓN:
Juro al Wyndham

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Angelina Cevallos Fleja

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0920188760

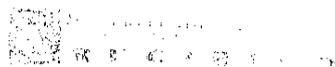
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

04 ENE 2017

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO



23 DIC 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

St. Carlos A. 15.
GUAYAQUIL

Mey

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/DEC/2016 16:09:49 Usu: carlosad



Remitente No. Trámite **41359** **0**
ANGELINA CEVALLOS

Expediente:

RUC:

Razón social:

710619

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET **82**
Digitando No. de trámite, año y verificador =